

Subgrupo 2: Estructura de fábrica u harmigón: Categoría d.
Subgrupo 3: Estructura metálicas: Categoría d.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: En sobre cerrada que deberá ser lacrado y sellada hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este edicto en el BOE en la Unidad de Contratación.

Apertura de plicas: A las diez horas del día hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Solo de Comisiones de estas Casas Consistoriales.

Córdoba, 30 de junio de 1993.- El Alcalde.

AGUAS DE JEREZ, EMPRESA MUNICIPAL, SA

ANUNCIO de concurso público. (PP. 2702/93).

Constituye el objeto de esta licitación, el suministro e instalación de:

«Sistema de Alimentación ininterrumpida Monobloc», formado por:

Un ondulador estático, de las KVA de potencia necesaria para la cobertura de los elementos que se indiquen, compuesto principalmente por:

Rectificador-cargador.
Inversor estático (PWM).
By-pass estático.
By-pass de mantenimiento.

Sistema de control o microprocesador, que realiza las funciones de mando, medición, diagnóstico, señalización de alarmas y estados de funcionamiento, etc.

Alarma de prefin autonomía.

Una batería de acumuladores de plomo estanco/hermético para una autonomía de 30 minutos a plena carga, ubicada en armario adosado al andulador y equipado con disyuntor, para protección de la batería.

Transporte, embalaje.

Seguro de transporte.

Documentación técnica.

Ensayos de recepción «in situ».

Puesta en servicio.

Adecuación eléctrica necesaria.

Levantamiento, traslado e instalación del equipo actual ubicado en c/ Cádiz, a nuestros locales en Pza. del Carbón, adecuando la instalación eléctrica a tal fin.

Definición del pliego de requerimientos técnicos que se adecúen a nuestras instalaciones.

Fecha presentación de proposiciones:

Hasta las trece (13.00) horas del día 30 de septiembre de 1993.

Fecha apertura de plicas:

A partir de las trece (13.00) horas del día 1 de octubre de 1993.

Expediente:

Se encuentran para el examen y disposición de los interesados, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, durante el plazo de presentación de proposiciones, en el Area de Servicios y Suministros del Departamento de Servicios Generales de la empresa, c/ Cádiz, nº 1 (Conjunto Residencial Divina Pastora), Jerez de la Frontera. Teléfono 32 18 11 Fax 32 29 50.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Jerez de la Frontera, 2 de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Gerente.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda iniciar expediente expropiatorio y se convoca el levantamiento de actas previas de ocupación de tierras para obras en la Zona Regable del Chanza, en el término municipal de Cartaya (Huelva).

Mediante Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 15 de septiembre de 1987 y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1987, se aprobó el Plan Coordinado de Obras, de la Subzona Este, de la Zona Regable del Chanza, incluyéndose, entre otras «La Puesta en Riego del Sector V» de dicha Zona, la que implica conforme preceptúa el artículo 113-1 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y artículo 42 de la Ley 8/84, de 3 de julio, de Reforma Agrario, la declaración de utilidad pública y la necesidad a tal fin, todo ello en aplicación del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y entendiéndose las actuaciones a realizar con las personas a que se refieren los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Esto Presidencia, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por el Decreto 218/1989, de 17 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y 206/1991, de 11 de noviembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agrario, y al amparo de las competencias asignadas por el Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, vistas la Ley de Reforma Agraria, la Ley de Reforma de Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa, y demás disposiciones aplicables,

RESUELVE

Primero. Iniciar el procedimiento expropiatorio respecto de los terrenos afectados por el Proyecto de «Puesta en Riego del

Sector V, de la Zona Regable del Chanza (Huelva), incluido en la Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 15 de septiembre de 1987 y Orden de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Plan Coordinado de Obras en la Subzona Este.

Segundo: Convocar a lo propietario afectado en el expediente expropiatorio, Dª Plácida Alemán Maestre, para proceder el levantamiento del Acto Previa de ocupación en el Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), con el fin de desplazarse posteriormente a la finca objeto de expropiación, el próximo día 8 de noviembre a las 10 horas.

A dicho acto deberá asistir el titular afectado, personalmente o representado legalmente, aportando la documentación acreditativa de titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo asistir acompañado, a su cargo, de Perito y Notario.

Tercero. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos que resulten afectados por la expropiación en el Boletín Oficial de la Provincial de Huelva, tablones de anuncios del Ayuntamiento de Cartaya, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si los hubiere.

Sevilla, 2 de septiembre de 1993.- El Presidente, Fernando Ciria Parras.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de publicación de expropiación forzosa abastecimiento de la comarca de la Contraviesa. Término municipal de Cástaras (Granada).

Declarada de urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: «Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, (Sifón

del Guadalfeo» Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza núm. 4. Término municipal de Cástaras, (Granada), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Periódico «Ideal» de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cástaras, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en las mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 23 de agosto de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo.

RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS: ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA. 1ª FASE (SIFON DEL GUADALFEO)*. BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS DE ALBONDON, ALBUÑOL, MURTAS Y TURON. PIEZA Nº 4. T/M. DE CASTARAS (GRANADA).

FINCA Nº 1 - Propietario: D. José Nogales Pérez - Domicilio: Cortijo "Los Pradillos" (Bar Reuma) - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Junto al Río - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,1320 Has.

FINCA Nº 2 - Propietario: D. José Nogales Pérez - Domicilio: Cortijo "Los Pradillos" (Bar Reuma) - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Junto al Río - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,1896 Has.

FINCA Nº 3 - Propietario: D. Mateo Martín Carbelo - Domicilio: Cortijo "La Plantonal" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros e higueras - Superficie afectada: 0,0670 Has.

FINCA Nº 4 - Propietario: D. José Martín Martín - Domicilio: Cortijo "La Plantonal" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,1680 Has.

FINCA Nº 5 - Propietario: D. Francisco Morales Ruiz - Domicilio: Cortijo "La Plantonal Baja" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,2280 Has.

FINCA Nº 6 - Propietario: D. Francisco Rodríguez Parra - Domicilio: Cortijo "La Plantonal Baja" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,0960 Has.

FINCA Nº 7 - Propietario: D. Juan Fernández Martín - Domicilio: 04.700 EL EJIDO (Almería) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,1800 Has.

FINCA Nº 8 - Propietario: D. José Martín Martín - Domicilio: Cortijo "La Plantonal" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: El Rubial - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,0288 Has.

FINCA Nº 9 - Propietario: D. Francisco Rodríguez Parra - Domicilio: Cortijo "La Plantonal" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Almendros, higueras y viñas - Superficie afectada: 0,0500 Has.

FINCA Nº 10 - Propietario: D. Juan Martín Martín - Domicilio: 18.440 - CADIAR (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,0480 Has.

FINCA Nº 11 - Propietario: Dña. Purificación Martín Sánchez - Domicilio: Cortijo de "Los Ruices" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0900 Has.

FINCA Nº 12 - Propietario: Dña. María Ramona Ruiz Pérez - Domicilio: C/. Nicuesa, nº 2-4, 3ª B - 18.009 (GRANADA) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,6240 Has.

FINCA Nº 13 - Propietario: Dña. María Zapata Ruiz - Domicilio: 18.452

- JUVILES (Granada) - Pago: Los Ruices - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,0960 Has.

FINCA Nº 14 - Propietario: D. Juan Martín Sánchez - Domicilio: Cortijo "Los Baquetas" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,1465 Has.

FINCA Nº 15 - Propietario: D. Ramón Martín Sánchez - Domicilio: C/. Real - 18.449 LOBRAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,0160 Has.

FINCA Nº 16 - Propietario: D. Antonio Valentín Fernández - Domicilio: Cortijo Nuevo - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,1776 Has.

FINCA Nº 17 - Propietario: D. Ramón Martín Sánchez - Domicilio: C/. Real - 18.449 LOBRAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Almendros y viña - Superficie afectada: 0,0890 Has.

FINCA Nº 18 - Propietario: D. Vicente Martín Rodríguez - Domicilio: Cortijo "Los Baquetas" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Almendros y viña - Superficie afectada: 0,0820 Has.

Granada, 25 de julio de 1993.- El Perito de la Administración, Eduardo Moreno Barreda, Ingeniero Técnico Agrícola.

ANUNCIO de publicación de expropiación forzosa Sifón del Guadalfeo. Término municipal de Cástaras (Granada).

Declarada de urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: «Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1ª fase, (Sifón del Guadalfeo)» Beneficiarios: Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón. Pieza núm. 5. Término municipal de Cástaras, (Granada), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Periódico «Ideal» de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cástaras, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en las mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 23 de agosto de 1993.- El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativo.

RELACION PREVIA DE PROPIETARIOS Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS: ABASTECIMIENTO A LA COMARCA DE LA CONTRAVIESA. 1ª FASE (SIFON DEL GUADALFEO)*. BENEFICIARIOS: AYUNTAMIENTOS DE ALBONDON, ALBUÑOL, MURTAS Y TURON. PIEZA Nº 5. T/M. DE CASTARAS (GRANADA).

FINCA Nº 1 - Propietario: Dña. Purificación Martín Sánchez - Domicilio: Cortijo "Los Ruices" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,0780 Has.

FINCA Nº 2 - Propietario: D. Andrés Bonilla López - Domicilio: Cortijo de D. Juan - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0610 Has.

FINCA Nº 3 - Propietario: D. Francisco Cara Martín - Domicilio: Cortijo "Los Golpazos" - 18.708 ALBONDO (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0892 Has.

FINCA Nº 4 - Propietario: D. Cristóbal Escudero Sánchez - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0864 Has.

FINCA N.º 5 - Propietario: D. Juan Escudero Pérez - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,2240 Has.

FINCA N.º 6 - Propietario: D. Manuel Castillo García - Domicilio: Cortijo "Los Santiagos" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Llano de la Parra - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,0660 Has.

FINCA N.º 7 - Propietario: Dña. María Cara Antequera - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 - CASTARAS (Granada) - Pago: La Manzanilla y La Hoya - Cultivo: Viñas, almendros e higueras - Superficie afectada: 0,0950 Has.

FINCA N.º 8 - Propietario: D. Agustín Cara Antequera - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del zau - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,5700 Has.

FINCA N.º 9 - Propietario: D. Cristóbal Escudero Sánchez - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del Zau - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,1050 Has.

FINCA N.º 10 - Propietario: D. Antonio Escudero Cara - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 - CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del Zau - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,1070 Has.

FINCA N.º 11 - Propietario: D. José Cara Antequera - Domicilio: C/. Iañez n.º 37 - 18.400 ORGIVA (Granada) - Pago: La Manzanilla - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,2250 Has.

FINCA N.º 12 - Propietario: Dña. María Cara Antequera - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del Zau - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,1980 Has.

FINCA N.º 13 - Propietario: D. Agustín Cara Antequera - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del Zau - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,1900 Has.

FINCA N.º 14 - Propietario: D. Antonio Escudero Cara - Domicilio: Cortijo "Hoya del Zau" - 18.439 CASTARAS (Granada) - Pago: Hoya del Zau - Cultivo: Viñas y almendros - Superficie afectada: 0,4070 Has.

FINCA N.º 15 - Propietario: D. Francisco Martín Cara - Domicilio: Carmona - 04.710 SANTA MARIA DEL AGUILA (Almería) - Pago: La Manzanilla - Cultivo: Viñas e higueras - Superficie afectada: 0,2990 Has.

FINCA N.º 16 - Propietario: D. Emilio Arraez Fernández - Domicilio: Cortijo "La M.ª Antonia" - 18.438 ALMEGIJAR (Granada) - Pago: La Manzanilla - Cultivo: Monte bajo e higueras - Superficie afectada: 0,4920 Has.

FINCA N.º 17 - Propietario: D. Juan Francisco Martín Archilla - Domicilio: Domingo Cuesta, n.º 2 - 18.600 MOTRIL (Granada) - Pago: Los Guajarillos - Cultivo: Almendros - Superficie afectada: 0,5040 Has.

FINCA N.º 18 - Propietario: D. Francisco Martín Cara - Domicilio: Carmona - 04.710 SANTA MARIA DEL AGUILA (Almería) - Pago: Los Guajarillos - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,1110 Has.

FINCA N.º 19 - Propietario: D. Emilio Arraez Fernández - Domicilio: Cortijo "La M.ª Antonia" - 18.438 ALMEGIJAR (Granada) - Pago: Los Guajarillos - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0595 Has.

FINCA N.º 20 - Propietario: D. Juan Marcos Mellado - Domicilio: 18.708 ALBONDON (Granada) - Pago: Los Guajarillos - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,0350 Has.

FINCA N.º 21 - Propietario: D. Gabriel Romero Santiago - Domicilio: Cortijo "Piedras Blancas" - 18.430 TORVIZCON (Granada) - Pago: Los Golpazos - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,3519 Has.

FINCA N.º 22 - Propietario: Dña. M.ª. Martín Rodríguez - Representante: D. José Antonio Martín Jiménez - Domicilio: Cortijo "Los Puertas" - 18.430 TORVIZCON (Granada) - Pago: Los Golpazos - Cultivo: Viñas - Superficie afectada: 0,2410 Has.

AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases de la Oposición Libre para cubrir en propiedad UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA, mediante el sistema de promoción interna, vacante en la plantilla de funcionarios de este Iltre. Ayuntamiento, se convoca ésta conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo de Secretaría, vacante en la plantilla de funcionarios de este Iltre. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo de Clasificación C, por el sistema de promoción interna entre funcionarios encuadrados en el Grupo de Clasificación D, y mediante el procedimiento de Oposición Libre. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada por Ley 23/88, de 28 de julio; el artículo 90/2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en la Oposición Libre es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Grupo de Clasificación D con una antigüedad mínima de dos años.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No tener informe negativo ni sanción administrativa en el expediente personal o estar prescritos o cancelados en la fecha de esta convocatoria.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de los trabajadores, designado por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.
- Dos vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

El primer ejercicio de la fase de Oposición consistirá en contestar uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal en relación con el trabajo a desarrollar, durante un período máximo de dos horas.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el Anexo I, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere. Se valorarán especialmente la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de la Oposición será el resultado de sumar la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios, dividida por 2.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.
- Certificado oficial en el que se haga constar que no tiene informe negativo ni sanción administrativa en el expediente personal o que están prescritos o cancelados en la fecha de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base Segunda, no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El nombramiento, efectuado por el Sr. Alcalde-Presidente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El opositor propuesto deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases:

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento, la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO I

1.- La Constitución Española. Principios y valores superiores de la Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas.

2.- Los poderes del Estado.

3.- La organización territorial del Estado.

4.- Las relaciones entre las Administraciones Públicas.

5.- Las fuentes del Derecho.

6.- El administrado. El acto administrativo.

7.- El procedimiento administrativo.

8.- Formas de acción administrativa.

ANUNCIO de bases.

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 1993, las Bases de la Oposición Libre para cubrir en propiedad DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE SECRETARIA, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Il. Ayuntamiento, se convocan éstas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Oposición Libre de dos plazas de Auxiliar Administrativo de Secretaría, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Il. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo de Clasificación D.

SEGUNDA.- REQUISITOS.-

Para tomar parte en la Oposición Libre es necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la

Tesorería Municipal la cantidad de DOS MIL PESETAS en concepto de derechos de examen, o en su defecto justificante del giro postal o telegráfico de su abono.

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, una vez requeridos, en su caso, los interesados que hubieran de subsanar los defectos en sus solicitudes. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Il. Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

QUINTA.- COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

- Un representante de los trabajadores, designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal.

- Dos Vocales designados por el Presidente de la Corporación.

Secretario:

- El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquéllos, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.-

La Oposición constará de tres ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

El segundo ejercicio consistirá en contestar 100 preguntas tipo test sobre las materias del programa comprendido en el Anexo a estas Bases, durante un período máximo de una hora. Cada pregunta bien respondida tendrá 1 punto y cada tres preguntas mal respondidas se considerará 1 punto negativo siendo necesario un mínimo de 50 puntos para aprobar.

El tercer ejercicio consistirá en el desarrollo, escrito a máquina, de varios supuestos prácticos, relacionados con el trabajo de Secretaría, propuestos por el Tribunal, durante una duración máxima de dos horas.

Los ejercicios se calificarán cada uno de ellos de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de la Oposición Libre será el resultado de sumar la puntuación conseguida en cada uno de los ejercicios, dividida por 3.

Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimientos del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido del mismo, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

SEPTIMA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación con propuesta de nombramiento.

Bajo ningún precepto, las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorgarán derecho alguno a los aspirantes, salvo a los propuestos por el Tribunal.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, la documentación acreditativa de las condiciones que establece la base Segunda para tomar parte en el proceso selectivo y que son las siguientes:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o fotocopia compulsada.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante

expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos en la base Segunda, no será propuesto su nombramiento y serán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

El nombramiento, efectuado por el Sr. Alcalde-Presidente, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Los opositores propuestos deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

NOVENA.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normativa aplicable.

DECIMA.- IMPUGNACIONES.-

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por lo interesados interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento, la comunicación previa determinada por el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Palma del Río, 3 de agosto de 1993.- El Alcalde.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española. Los principios constitucionales. Los valores superiores de la Constitución Española. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución Española. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 3.- La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 4.- La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- La Ley. Normas del Gobierno con fuerza de Ley. El Reglamento. El ordenamiento comunitario.

Tema 7.- El administrado: concepto y clases. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La invalidez del acto administrativo.

Tema 8.- El procedimiento administrativo general: concepto y fases.

Tema 9.- Los recursos administrativos.

Tema 10.- La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de autonomía. Las competencias del Municipio.

Tema 11.- La población municipal. La organización municipal.

Tema 12.- La función pública local.

Tema 13.- La Ley de Haciendas Locales. Sistema impositivo local. Tasas y precios públicos.

Tema 14.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 15.- Publicación y notificación de los actos y acuerdos en la Administración Local.

Tema 16.- Derechos de los ciudadanos. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones: los registros. Término y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Tema 17.- La obligación de la Administración de resolver. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

Tema 18.- Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 19.- La utilización de medios técnicos en las tareas propias del puesto de Auxiliar. La informática municipal.

Tema 20.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Palma del Río.

AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

EDICTO. (PP. 2454/93)

El Alcalde de Andújar hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de veintitrés de julio de mil novecientos noventa y tres, adoptó por doce votos a favor y la abstención de cinco Concejales presente del Grupo Popular, el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana para un inmueble en Calle 22 de julio núm. 14, Promovida por don Juan Francisco García-Rojo Rueda y redactada por Don Ricardo Silva Jorge.

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 114 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio, para que durante el plazo de un mes puedan presentarse, en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren conveniente.

Andújar, 29 de julio de 1993

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO. (PP. 2483/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de Julio de 1993, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de Junio de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dió cuenta de expediente relativo a Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-T.1 "Teatinos", promovido de oficio, el cual recibió la aprobación provisional en sesión plenaria municipal del día 30 de Abril de 1993.

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que remitida la Modificación a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, ello en cumplimiento del acuerdo de aprobación provisional, fue recibida el día 27 de Mayo de 1993, por lo que el plazo para emitir informe no vinculante finaliza el próximo día 28 de Junio del presente año.

El Secretario-Delegado deja constancia que en el punto nº 38 de los del orden del día de ésta sesión se produjo un debate que se recogerá en el Acta General y que se refirió al citado punto así como al presente nº 39.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, resolvió que una vez se una el informe no vinculante de la Comisión Provincial de Urbanismo antes mencionado, caso de emitirse el mismo, o bien en su defecto, transcurrido el plazo legalmente previsto para ello, sin que se hubiere recibido documentación alguna al respecto, se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno, propuesta, supeditada su eficacia a que se acredite la emisión o no del referido en orden a que se adopten los siguientes acuerdos:

1º.- A tenor de lo dispuesto en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Ordenación del sector SUP-T.1 "Teatinos", promovido de oficio, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional.

2º.- Disponer la publicación del acuerdo precedente, así como de las ordenanzas reguladoras del Plan, en el BOJA en cumplimiento de lo establecido en los arts. 124.1 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local.

3º.- Significar nuevamente que existe una asignación por vivienda, en concepto de carga externa (conexión a redes generales) de 285.000 ptas. vivienda, la cual podrá ser sustituida por las obras generales más directamente vinculadas al funcionamiento del sector, a fijar por la Gerencia."

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Secretario General, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quórum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Las ordenanzas reguladoras del citado sector son las siguientes:

4.1. CONTENIDO.

Las presentes ordenanzas regulan las actuaciones urbanísticas y edificatorias dentro del sector T.1 "Teatinos", siendo de aplicación a partir de la aprobación definitiva de la presente modificación al Plan Parcial.

4.2. ORDENANZAS GENERALES DE EDIFICACION.

Serán de aplicación las normas reguladoras, contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana, entre sus artículos 190 a 217 ambos inclusivos.

4.3 ORDENANZAS PARTICULARES.

4.3.1 ZONA RESIDENCIAL (R -)

Serán de aplicación, en general las ordenanzas definidas en el PGOU como Manzana Cerrada, para parcelas residenciales, prevaleciendo en caso de contradicción, las determinaciones fijadas en la ordenación de volúmenes.

a).- Parcelación.

No será necesario redactar Estudios de Detalle para las parcelas de superficie superior a 3.000 m², siempre que la ordenación se ajuste a la Ordenación de Volúmenes prevista por el presente plan.

En caso contrario, será necesario redactar un Estudio de Detalle a la totalidad de cada parcela definida en el presente Plan Parcial, fijándose las alineaciones exteriores e interiores, rasantes interiores y alturas de edificación.

Será necesaria la tramitación de una Propuesta de Ordenación previa a la concesión de licencia de obras en todas las parcelas, recogiendo su relación de volumetría y alzados con el conjunto del sector.

Dicha propuesta definirá, además, alineaciones interiores e incluirá plano de planta baja, donde se recojan los usos a los que se destina así como el tratamiento previsto para su cerramiento.

b).- Edificabilidad neta.

La edificabilidad máxima queda fijada en el cuadro parcelario.

Se respetará en todo caso el número máximo de viviendas asignado a cada una de las parcelas por el presente Plan Parcial o en su caso, de las parcelas resultantes del Proyecto de Compensación.

c).- Alineaciones.

La fachada de la edificación deberá coincidir aproximadamente con la disposición prevista en la Ordenación de Volúmenes del presente

Plan, siempre y cuando se configure la imagen de alineación a vial que se pretende con esta Ordenanza. No obstante, y por motivos de composición estética de las fachadas y sin que ello de lugar en ningún caso a aumento de altura en la edificación, se permitirán retranqueos sobre la alineación del vial en cualquiera de los siguientes casos:

1.- En la planta baja del edificio, siempre que el retranqueo se produzca al tratar el bajo como soportal, quedando los pilares en la alineación del vial y el paramento retranqueado situado a una distancia de aquella igual o superior a 3 m., y en todo caso, en tramos de fachada de longitud igual o superior a 25 mts.

2.- Se autorizan los vuelos y salientes a partir de las líneas de alineaciones de fachada, sometidos a la norma general de vuelos y salientes.

d).- Profundidad máxima edificable.

La profundidad máxima edificable se regirá por el criterio de ordenación de la Ordenación de Volúmenes del presente Plan.

e).- Ocupación máxima.

Será del 100% en Plantas Bajas y la de Ordenación de Volúmenes.

f).- Altura máxima y número de plantas.

Serán las fijadas en la Ordenación de Volúmenes teniendo carácter de obligatorias.

g).- Tratamiento de ático.

1.- La planta ático quedará delimitada dentro del diedro real formado por los distintos planos de cubierta, de inclinación máxima del 75% trazados respectivamente desde los bordes de las cornisas de todas las fachadas -excluidos los bordes de los patios- no debiendo superar las intersecciones de dichos planos los 4,50 metros de altura.

Estos planos podrán albergar huecos de iluminación y ventilación siempre que la suma total de la anchura de los huecos no sea superior a 1/2 de las longitudes de las fachadas respectivas.

2.- También podrá tratarse el ático mediante el retranqueo de los bordes de las cornisas de todas las fachadas excluidos los bordes de los patios con una distancia mínima de 3 metros, para la formación de terrazas, pérgolas, verandas, belvederes o similares.

h).- Altura libre obligatoria de Planta Baja.

Se regulará conforme a lo establecido en las Ordenanzas Generales.

i).- Vuelo de cuerpos y elementos salientes.

1.- El vuelo máximo de cuerpos salientes medido normalmente al plano de fachada en cualquier punto, no podrá exceder de la décima parte del ancho del vial, con un tope máximo en cualquier caso de 1,50 metros.

2.- Si la edificación da frente a vías o tramos de vías de diferente ancho, se aplicará la regla de vuelo máximo correspondiente a la vía o tramo de vía de menor ancho.

3.- El vuelo máximo de los cuerpos salientes abiertos al espacio libre interior de manzana no podrá exceder de 1/20 del diámetro de la circunferencia que pueda inscribirse en dicho espacio, con un vuelo máximo en cualquier caso de 1,50 metros.

4.- Para las demás condiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 210 de las presentes normas.

Se podrán proyectar viviendas interiores, es decir, aquellas cuyas estancias y dependencias se abren sólo a patios de lucés, siempre que éstos cumplan con la condición de poder inscribirse en ellos un círculo de diámetro igual o mayor a 1/3 de la altura total del edificio, pudiendo ser su forma poligonal, y al menos una de sus diagonales ha de tener una longitud igual o superior a 1/2 de la altura.

j).- Condiciones de uso.

Se autorizan exclusivamente el uso residencial (o de vivienda) en su modalidad plurifamiliar, así como aquellos usos compatibles con éste.

k).- Obligatoriedad de reserva comercial.

Será obligatorio destinar un mínimo de 3 m² edificables por cada vivienda proyectada, al uso comercial, debiendo situarse en locales en las plantas bajas de la edificación o en ésta y Planta 1^a.

El techo edificable destinado a locales será computable a efectos del techo máximo autorizado para la parcela.

l).- Aparcamientos.

Será obligatorio reservar una plaza de aparcamiento por cada vivienda proyectada y por cada 80 m² de local comercial, situadas al interior de la parcela.

Estas plazas no podrán ubicarse al aire libre debiendo situarse en sótano o semisótano de la edificación.

Las dimensiones mínimas por plaza serán de 2,20 m. por 4,50 m.

4.3.2 ZONA SOCIAL (S).

a).- Tipo de edificación.

Se autoriza el tipo de edificación exenta.

alineación al vial 1/2 de la altura, con un mínimo de 3 metros.

b).- Parcela mínima.

Coincidirá con las parcelas definidas por el presente Plan Parcial.

f).- Ocupación máxima.

Será del 50% en todas las plantas.

c).- Edificabilidad neta.

Será de 2.00 m²/m² como máximo sobre parcela neta.

g).- Altura máxima.

La altura máxima autorizada será de Baja más 1 planta y 7.00 m. de altura.

d).- Alineaciones.

La edificación deberá separarse de la alineación del vial 1/2 de la altura con un mínimo de 3 metros.

h).- Condiciones de uso.

Se autorizan los usos docentes o escolares en todas sus acepciones (E.G.B., Guardería, B.U.P.).

e).- Separación entre bloques.

La separación entre edificios al interior de un misma parcela será como mínimo igual a la altura del mayor.

i).- Aparcamientos.

Será obligatorio reservar al interior de la parcela un plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, en sótano, planta baja o descubiertos.

f).- Ocupación máxima de parcela.

Será como máximo del 50% en todas las plantas.

4.3.4 ZONA DEPORTIVA (D).

g).- Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima autorizada será de Planta Baja más tres plantas y 13.50 m. de altura.

a).- Tipo de edificación.

Se autorizan edificaciones de uso complementario al deportivo en edificios exentos.

h).- Condiciones de uso.

Se autorizan los usos sociales en general (Cultural, asistencial, etc...).

b).- Parcela mínima.

Coincidirá con la definida por el presente Plan Parcial.

i).- Aparcamientos.

Será obligatorio reservar al interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos, en sótano, planta baja o descubiertos.

c).- Edificabilidad neta.

Será de 0,50 m²/m² sobre parcela neta.

4.3.3 ZONA DOCENTE (E).

d).- Alineaciones.

La edificación deberá separarse de la alineación al vial 1/2 de la altura, con un mínimo de 3 metros.

a).- Tipo de edificación.

Se autoriza el tipo de edificación exenta.

e).- Separación entre bloques.

La separación entre edificios al interior de un mismas parcela será como mínimo igual a la altura del mayor.

b).- Parcela mínima.

Se autoriza la división de la parcela de Uso Docente (e), con el siguiente criterio de parcela mínima según el destino:

f).- Ocupación máxima.

Será del 50% en todas las plantas.

E.G.B. 5.000 m²

Guardería 1.000 m²

g).- Altura máxima.

Será de Baja + 1 planta y 7.00 m.

c).- Edificabilidad neta.

Será de 0,50 m²/m² sobre parcela neta.

h).- Condiciones de uso.

Se autorizan todos los usos deportivos, en instalaciones cubiertas y/o descubiertas.

d).- Alineaciones.

La edificación deberá separarse de la

i).- Aparcamientos.

Será obligatorio reservar al interior de la parcela una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

4.3.5 ZONA LIBRE PUBLICA O VERDE (V).

El uso de estas zonas será el de esparcimiento, juegos y recreos y zonas ajardinadas y peatonales.

No se autoriza la construcción de edificaciones con carácter permanente.

Se autoriza la instalación de quioscos eventuales, con autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

4.3.6. ZONA VIARIA O VIALES.

Los espacios destinados a viales únicamente podrán destinarse al tráfico rodado y peatonal, así como al uso de aparcamientos públicos adosados al vial.

Lo que se hace público para general conocimiento significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Ud. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 21 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente P.D. Asunción García-Agullá Orduña, Teniente Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 2484/93).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de Julio de 1993, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 24 de Junio de 1993, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Se dio cuenta de expediente relativo a Plan Especial de la Estación Terminal de Mercancías, promovido de oficio.

Resulta esencialmente de las actuaciones habidas que en sesión plenaria municipal de 30 de Octubre de 1992, se acordó entender otorgada la aprobación provisional, caso de no formularse alegaciones durante el periodo de información pública, y acreditado ello documentalmente mediante acuerdo de este Consejo de 1 de Abril último, se ha remitido dicho Plan a la Comisión Provincial de Urbanismo, a los efectos previstos en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Resultando asimismo que se ha emitido informe-propuesta por el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano de 21 de Junio actual, en el que hace constar, que según se informa por el Jefe del mencionado Departamento, la citada Comisión Provincial de Urbanismo, el día 18 del mismo mes, ha resuelto informar favorablemente dicho expediente, el Consejo por unanimidad de los Sres. miembros asistentes, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

1º.- A tenor de lo dispuesto en el art. 116.c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, aprobar definitivamente el Plan Especial de la Estación Terminal de Mercancías, promovido de oficio, conforme a la documentación técnica que recibió la aprobación provisional.

2º.- Disponer la publicación del acuerdo precedente, así como de las ordenanzas reguladoras del Plan, en el BOJA en cumplimiento de lo establecido en los arts. 124 y 131 del Real Decreto Legislativo 1/1992 y 70.2 de la Ley 7/85 Reguladora de Bases del Régimen Local."

Respecto a esta propuesta, consta el informe del Secretario General, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los Sres. miembros de la Corporación asistentes a la votación del presente punto y con el quorum suficiente, acordó prestar su aprobación a la propuesta cuyo texto ha sido transcrito.

Las Ordenanzas Reguladoras para el presente Plan Especial son las siguientes:

- Ordenanzas particulares de cada zona.
- ZONA DE INDUSTRIA ESCAPARATE (IND-2..

1. Supuestos de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación directa sobre el suelo zonificado como nave escaparate.

2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima = 1.000 m²
- Fachada mínima al vial principal = 20 metros

3. Edificabilidad neta máxima.

- 1. 16 m²/m²s sobre superficie industrial neta.

4. Alineaciones y separaciones a linderos públicos y privados.

La edificación será medianera en dichas parcelas, con el fin de configurar fachadas continuas.

Las alineaciones serán las fijadas en el plano de planta general.

5. Ocupación máxima de parcela.

La ocupación máxima, medida sobre parcela industrial neta, será del 100% en todas las plantas.

6. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros.

Excepcionalmente podrá admitirse, y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria de que se trate, una altura máxima de 20 metros.

7. Altura libre de plantas.

No se fija altura libre para la planta baja, siempre que ésta se destine prioritariamente al uso industrial. Las partes de esta planta baja, y en general cualquier planta para oficinas y comerciales anexos a la industria, tendrán una altura libre máxima de 3,50 metros.

8. Condiciones suplementarias de composición.

Dada la singularidad de los edificios que habrán de realizarse al amparo de las presentes Normas, teniendo en cuenta su componente publicitaria o expositiva y su condición de configurar tramos importantes de fachada urbana, se cuidará, en el diseño y materiales empleados, el tratamiento de su volumen y fachadas, en un proyecto que habrá de incluir el de la jardinería de los espacios libres circundantes.

9. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los siguientes usos:

- Uso de Industria, exclusivamente en sus Primera y Segunda Categoría.

b) Los definidos en el Artículo 54 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Málaga con los números 1 (ex-

clusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial) 2, 3, 4 (sólo las anexas y funcionalmente ligadas a cada instalación industrial) 5, 6, 8 (excepto salas de fiestas, discotecas, casinos y similares) 11, 13, 15, 16 y 17.

10. Aparcamientos.

En los proyectos de edificación se preverán plazas de aparcamiento en el interior de parcela, en la siguiente cuantía:

- Industrias y almacenes, en general.

Una plaza por cada local de superficie superior a 200 m², con el mínimo de una plaza por cada 200 m², de superficie.

- Edificio con locales comerciales, establecimientos comercio al por menor y grandes almacenes.

Cuando la superficie comercial exceda de 400 m² una plaza por cada 80 m² de superficie construida.

Se deberá cumplimentar la normativa que regula el uso de aparcamiento. Capítulo 5º, Título II de la Normativa Urbanística del Plan General de Málaga.

ZONA DE INDUSTRIA PEQUERA Y MEDIA (IND-3).

1. Supuestos de aplicación.

Será de aplicación directa la presente ordenanza a las parcelas zonificadas como naves modulares y talleres.

2. Parcela mínima y máxima edificables.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 500 m²
- Longitud mínima de fachada: 10 m.
- Superficie máxima: 3.000 m².

3. Edificabilidad neta máxima.

1, 5 m²/m²s sobre superficie industrial neta.

4. Ocupación máxima de parcela.

Planta Baja: 100 %

Plantas Altas: 40 %

5. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 15 metros. Excepcionalmente podrá admitirse, y por justificadas razones técnicas derivadas de las características particulares de la industria de que se trate, una altura máxima de 20 metros.

6. Altura libre de plantas.

No se fija altura libre de planta baja siempre que éste se destine prioritariamente al uso industrial. Las partes de esta planta baja, y en general cualquier planta para oficinas y comerciales anexo a la industria, tendrán una altura máxima de 3,50 metros.

7. Separaciones a linderos privados y públicos.

Se establece una ordenación medianera con alineación a vial, y consecuentemente la edificación se adosará a los linderos públicos y privados, sin separación alguna.

No obstante, se podrán plantear una ordenación abierta, mediante la reducción de un Estudio de Detalle, referido a manzanas completas, en cuyo caso la separación mínima a linderos públicos y privados será de 5 metros.

8. Condiciones de uso.

Sólo se admiten los siguientes usos:

a) Uso de industria, exclusivamente en sus Primera, Segunda y Tercera categorías.

b) Los definidos en el art. 54 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Málaga con los números 1 (exclusivamente la adscrita para guardería a cada instalación industrial), 2, 3, 4, (sólo los anexos y funcionalmente liga-

das a cada instalación industrial), 5, 6, 8 (excepto salas de fiesta, discotecas y similares), 15 y 16.

9. Aparcamientos.

En los proyectos de edificación se preverán plazas de aparcamientos en el interior de parcela, en la siguiente cuantía:

- Industrias y almacenes, en general.

Una plaza por cada local de superficie superior a 200 m², con el mínimo de una plaza por cada 200 m², de superficie útil.

- Edificio con locales comerciales, establecimientos comercio al por menor y grandes almacenes.

Cuando la superficie comercial exceda de 400 m² una plaza por cada 80 m² de superficie construida.

Se deberá cumplimentar la normativa que regula al uso de aparcamiento. Capítulo 5º, Título II de la Normativa Urbanística del Plan General de Málaga.

ZONA COMERCIAL (C).

1. Supuestos de aplicación.

Se aplica esta ordenanza en la parcela de equipamiento comercial zonificada por el Plan General, de 12.001 m² de superficie.

2. Parcela mínima edificable.

La parcela mínima edificable deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Superficie mínima: 400 m²
- Longitud mínima de fachada: 19 metros.
- Deberá poder inscribirse en su interior un vínculo de 15 metros de diámetro.

3. Parcela máxima edificable.

La parcela máxima comercial será la propia zonificada por el Plan Parcial, de 12.001 m².

4. Edificabilidad máxima sobre parcela neta.

La edificabilidad sobre la parcela neta comercial será de 1,15 m²/m²s.

5. Ocupación máxima de parcela.

Planta Baja: 100%

Plantas Altas: 50%

La ocupación en planta baja deberá cumplirse simultáneamente junto con el parámetro de separación a linderos.

6. Altura máxima edificable.

La altura máxima edificable será de 20 metros.

7. Separación a linderos públicos y privados.

En ambos casos será de 6 metros como mínimo.

8. Condiciones de uso.

Se permiten los usos: comercial, oficinas, viario, aparcamiento, hostelería, hotelero, recreativo, cultural, educativo y administrativo.

9. Aparcamientos.

Cuando la superficie de techo comercial exceda de 400 m², habrá de preverse una plaza de aparcamiento por cada 80 m² de superficie construida en el interior de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el acuerdo antes transcrito podrá Vd. interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, como trámite o requisito previo al recurso contencioso administrativo que podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo

resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Art. 52 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Arts. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 14 de julio de 1993.- El Alcalde-Presidente P.D. Asunción García-Agullá Orduña, Teniente Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAILEN

ANUNCIO. (PP. 2545/93).

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace Saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de julio de 1993, aprobó inicialmente el Estudio de la Unidad de Ejecución n.º 8, promovido por este Ayuntamiento, por lo que se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinada y presentadas cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Lo que se hace público a los efectos del art.º 117 del Real Decreto 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Bailén, 4 de agosto de 1993

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

EDICTO. (PP. 2573/93).

Doña María Teresa Jiménez Ortego Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1993, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono Industrial (P-1) denominado «La Gasolinera», promovido por la Junta de Compensación, por lo que de conformidad con lo regulado en el art.º 117 del R.D.L. 1/92 de 26 de junio, se somete a información pública por plazo de 15 días, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 4 de agosto de 1993.- Lo Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE MONTURQUE

ANUNCIO de información pública. (PP. 2601/93).

El Pleno de esta Entidad en Sesión Ordinaria celebrada el pasado día 3 de agosto de 1993, acordó someter a Información Pública por período de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el Documento de Información y Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monturque.

Tanto las Memorias Informativa y Explicativa, como la Planimetría que incorpora el presente Avance, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal a los efectos de posible presentación de iniciativas y sugerencias durante el plazo indicado.

Monturque, 4 de agosto de 1993.- El Alcalde, Antonio Royo Ama.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO. (PP. 2668/93).

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas,

Hoga Saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 1993, acordó aprobar definitivamente el siguiente documento:

Estudio de detalle modificado AMP. 6-2 Vistazul y terrenos entre la Ronda Urbana, calle de nueva creación, C/ Odiel y C/ Genil promovido por Prasan S.L. (D. Juan Barba Rodríguez según proyecto redactada por el Arquitecta D. Rafael López García y D. Doniel Conesa López y visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Octa. (Delegación en Sevilla) con el núm. 1099/90 n.º 3.

Postula el art.º 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), que las Ordenanzas incluidas en las Normas de los Planes Urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el Art.º 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio.

Dos Hermanas, 12 de agosto de 1993.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

EDICTO. (PP. 2671/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hace Saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en fecha 5 de agosto de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar con carácter inicial y provisionalmente, para el caso de que no se presenten alegaciones, la modificación del Plan Parcial del Sector 21, promovido por D. José Díaz Carrasco, en representación de «STAIG, S.A.».

En virtud de dicha aprobación se abre un período de información pública por plazo de un mes, contado a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, por quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en las Oficinas del Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 19 de agosto de 1993.- El Alcalde-Presidente Acctal.

EDICTO. (PP. 2672/93).

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Hace Saber: Que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle promovido por Cecilio Martínez, S.A., en las parcelas E y F del Sector 19 del P.G.O.U. de Almería.

En virtud de dicha aprobación inicial se abre un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del Edicto en el BOJA, a fin de que durante dicho plazo puedan hacerse por escrito, cuantas alegaciones se consideren pertinentes, por

quienes se consideren afectados o interesados. A tal fin, el citado expediente se encuentra expuesto al público en el Servicio de Urbanismo (Planeamiento), donde podrá ser examinado durante los días y horas hábiles de oficina, dentro del expresado plazo.

Almería, 16 de agosto de 1993.- El Alcalde-Presidente Acctal.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2694/93).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de junio de 1993, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«12. Modificación elementos UA-3 Polígono Industrial. Creación Unidad de Actuación núm. 76 (Estación de Servicio con permuta parcela 8).

El Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo de fecha 21-6-93, cuya lectura íntegra se exime por notoria y a instancia de todos los miembros, pero que transcrito literalmente dice:

«El Secretario actuante da lectura a informe emitido por el Negociada de Urbanismo, de 21 de junio de 1993, del siguiente tenor literal:

A la vista del expediente instruido por el Ayuntamiento para la tramitación de una modificación de elementos, con creación de la Unidad de Actuación núm. 76, con el fin de modificar el uso industrial de las parcelas 8 y 9 del Polígono (UA-3), a las que se da uso de equipamiento colectivo, al tiempo que 1.275 m² de zona verde se califican como uso industrial, se informa lo siguiente:

1. Que la citada modificación de elementos corresponde al mandato contenido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28.12.92, con el fin de evitar las molestias que la instalación de una estación de servicio pudiera producir a la zona residencial limítrofe, compuesta en su mayoría de viviendas adosadas.

2. Que con esta modificación se consigue aumentar la dotación de equipamiento colectivo municipal en 1.108'86 m², sin que la recalificación de la parte de dichos polígonos, dado que en su mayor parte corresponde a un terreno limítrofe con el Arroyo del Saltillo, de difícil topografía y que no había tenido un tratamiento correspondiente a su calificación de zona verde. A más de ello al estar próximo el enlace en construcción del ramal de la autovía, lo hacían prácticamente inutilizable para el uso pretendido.

Vista la documentación técnica suscrita por el Arquitecto Municipal comprensiva de memoria, planos, ordenanzas y fichas de la UA-73 y UA-76, se considera que se está en el supuesto previsto en el art. 126.5 del R.D.L. 1/92, de 26 de junio, en relación con el 129 del mismo texto, al tratarse de una modificación de una calificación aislada del suelo como zona verde o espacio libre del PGO vigente, por lo que se propone la adopción por el Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros del siguiente acuerdo:

1°. Aprobar inicialmente la modificación de elementos del Plan General de Ordenación de Benalmádena, con creación de la Unidad de Actuación núm. 76 correspondiente al cambio de calificación dentro del Polígono Industrial de 1.275 m², de zona verde a zona industrial y 1.108'86 m² de zona industrial a equipamiento público (parcela 8 y 9), conforme al documento técnico elaborado por el Arquitecto Municipal D. José Luis Cerezo Moreno.

2°. Que el expediente se someta a información pública por el plazo de un mes mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y diario de mayor circulación de la Provincia, con notificación a los propietarios de las parcelas afectadas.

Los Sres. de la Comisión adoptan como dictamen el contenido de la parte dispositiva del informe antes transcrito».

Figura en el expediente informe de la Secretaría.

El Pleno, por unanimidad acuerda aprobar el dictamen referido, y cuanto en el mismo se proponen».

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos del art. 114 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

Benalmádena, 20 de julio de 1993.- El Delegado.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

EDICTO. (PP. 2737/93).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Sector 20 de Normas Subsidiarias Municipales, de este Término Municipal, promovido por Don Andrés Beltrán Herroda y 7 más.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Roquetas de Mar, 7 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Dana Laguna.

EDICTO. (PP. 2738/93).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual del Sector 21 de Normas Subsidiarias Municipales, (Cambio de Uso), de este Término Municipal, promovido por Don Agustín González Mozo.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Roquetas de Mar, 7 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Dana Laguna.

EDICTO. (PP. 2739/93).

Don José Dana Laguna, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector 20 de Normas Subsidiarias Municipales, de este Término Municipal, promovido por Don Andrés Beltrán Herrada y 7 más.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Roquetas de Mar, 7 de septiembre de 1993.- El Alcalde-Presidente, José Dana Laguna.

EDICTO. (PP. 2740/93).

Don José Dana Laguno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace Saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 30 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Parcial del Sector 21 de Normas Subsidiarias Municipales, de este Término Municipal, promovido por Don Agustín Ganzález Mozo.

Lo que se somete a información pública de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del R.D.L. 1/1992 de 26 de junio, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente Edicto en el BOJA, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina.

Roquetas de Mar, 7 de septiembre de 1993.— El Alcalde-Presidente, José Dana Laguno.

Pago: Los Hoyos Blancos.
Cultivo: Secano.
Superficie afectada: 0,0661 Has.

Granada, 13 de julio de 1993.— El Perito de la Administración, Eduardo Jiménez Moreno de Borreda. Ingeniero Técnico Agrícola.

CP MAESTRO JOAQUIN HERRERA

ANUNCIO de extravío de certificado escolar. (PP. 2742/93).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10 de 12.1.89), se hace público el extravío del Certificado Escolar de Doña Carmen Isabel Ruiz Urbano, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. «Maestro Joaquín Herrera».

Nerja, 3 de septiembre de 1993.— El Director, Juan Luis Medina Olmas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de abastecimiento a la comarca de La Contraviesa. Término municipal de Albuñol (Granada).

Declarada de urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991 de los obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa. 1ª Fase. (Ramal Oriental) Depósito de Albuñol. Beneficiarios los Ayuntamientos de Albondón, Albuñol, Murtas y Turón, en el término municipal de Albuñol (Granada), la Presidencia de este Organismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Artº 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el Artº. 56 del Reglamento, ha resuelto la publicación de la relación de propietarios y derechos afectadas por dichas obras, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Periódico «Ideal» de Granada, en el Boletín Oficial de la Provincial de Granada, y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albuñol, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier persona apartar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 3 de septiembre de 1992.— El Secretario General, P.A. El Jefe del Servicio Jurídico Administrativa, Angel Blázquez Beade.

Finca: Unica. Propietario: D. Francisco Croviato Rodríguez.
Domicilio: Carretera de Almería, 149 — 04.700 El Ejido (Almería).

SDAD. COOP. DE TEATRO ESTABLE DE SEVILLA

ANUNCIO de disolución de la Sociedad. (PP. 2674/93).

Sociedad Cooperativa de Teatro estable de Sevilla.

En Asamblea General celebrada el 5.V.93; se decidió por Mayoría Absoluta la disolución de la sociedad.

Los Socios Liquidadores, Alfonso Mario Mantis y Oliveros, DNI. 28.688.261.— Manuel Alvarez Porcel, DNI. 28.707.122.— Margarita González Merino, DNI. 80.051.567.

SDAD. COOP. DE TABLADILLA

ANUNCIO. (PP. 2687/93).

En cumplimiento del art. 73.1 de la Ley 2/85 de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se convoca Asamblea General Extraordinaria para la aprobación del balance final liquidatorio de la entidad Sociedad Cooperativa Tabladilla para el próximo día 29 de septiembre de 1993 a las 20,00 horas en el domicilio social.

La Palma del Condado, 26 de agosto de 1993.— Los Socios Liquidadores, Raimundo Miranda R., José L. Alías Garoz, Miguel Sánchez S.

PUBLICACIONES

Título: AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 1993.

NOVEDAD



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación de Andalucía
- Junta Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismo del Gobierno de la Nación
- Puntos Específicos de Información Ciudadana
- Diputaciones, Ayuntamiento y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Organizaciones Empresariales
- Organizaciones Profesionales de Periodistas
- Universidades.

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P ejemplar: 625 pts. (IVA incluido)

Venta en librerías

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal nº 11. Bellavista 41014 SEVILLA

Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63